

## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



AUTO No

0068

7 5 AGO 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para el Consultorio Odontológico Lucila Bueno, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, presentada por LUCILA BUENO AARON identificada con la CC No. 51.624.735"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que la doctora LUCILA BUENO AARON identificada con la CC No. 51.624.735, solicitó permiso de vertimientos, para el Consultorio Odontológico Lucila Bueno, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

Que mediante oficio CJA 239 de fecha 13 de mayo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 31 de mayo de 2016 se allegó respuesta parcial a lo requerido, lo cual ameritó la formulación de requerimiento complementario de fecha 13 de junio del año en curso, para que se aportase certificación de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto (consultorio odontológico), con el uso del suelo asignado en el PBOT del municipio.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal y la peticionaria no ha acreditado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para el Consultorio Odontológico Lucila Bueno, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, presentada por LUCILA BUENO AARON identificada con la CC No. 51.624.735,

Www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° de de 5 AGO 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para el Consultorio Odontológico Lucila Bueno, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, presentada por LUCILA BUENO AARON identificada con la CC No. 51.624.735.

sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo

ARTÌCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 104-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a LUCILA BUENO AARON identificada con la C.C No. 51.624.735 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

2 5 AGO 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OBOS BROCHEL

RECTOR GENERAL Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

pediente: CJA 104-2016

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015